



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Administración



ADM  
CSM/smc  
17-02-2020

**DECRETO ALCALDICIO No 277 .**

**LITUECHE, 17 de Febrero del 2020**

Hoy se decreto lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Que , la Ilustre municipalidad de Litueche se encuentra en las actividades con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la comuna,
- Que la Municipalidad de Litueche, a través de Convenio Marco, adquiere, solamente, el combustible para los vehículos de la flota automotriz municipal,
- Que, mediante este proceso, no considera la adquisición de combustible para el generador de energía del municipio,
- Que, por lo anterior, se requiere adquirir combustible para éste, debido a las actividades programadas con motivo del 111° Aniversario de la Comuna.
- Que, debido a que la empresa JULIO Y ARRIAGADA LIMITADA, RUT: 76.800.174-K. es el único proveedor existente en la comuna, se efectúa dicha adquisición mediante trato directo.
- Lo dispuesto en el Reglamento de Compras Públicas en cuanto a Contrataciones de Tipo Directo.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 86 de fecha 12 de Febrero del 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad de Litueche.
- Que, no es posible asignar una tarjeta de combustible por ser el generador, un equipo de emergencia y no cumple con los mismos atributos que un vehículo normal.
- Que, en este equipo, su uso se mide a través de orómetro, lo que impide poder asignarle un cupón electrónico.

**VISTOS:**

- Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo N° 10, numeral 3,
- El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente.

**DECRETO:**

**1.-Autorízase** la adquisición de combustible a través de Orden de Compra, al Proveedor JULIO Y ARRIAGADA LIMITADA Rut N° 76.800.174-K, al equipo de emergencia que a continuación se señala el cual será utilizado para las actividades en torno al 111° Aniversario de la Comuna:

- 1.050.- Lts. a \$ 675.- c/u, de petróleo para el generador de energía municipal, Total \$ 708.750.- IVA incluido.

**2.-Emitase** la orden de compra través del portal mercado público bajo la modalidad de trato directo por proveedor único a la Empresa JULIO ARRIAGADA LIMITADA por un monto de \$708.750.- (setecientos ocho mil setecientos cincuenta pesos).





Hoja N° 2 Decreto Alcaldicio N° 277 de fecha 17 de febrero del 2020 .

3.- Establézcase que COPEC S.A. deberá facturar cada vez que se adquiera el combustible.

4.- Impútese el presente gasto al subtítulo 22 – Ítem 03 – Asignación 001.

5.-**Publíquese** copia del presente decreto en el portal Mercado Público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal

**CÉCILIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal  
"Por Orden del Sr. Alcalde"

**Director**  
Control Interno

CSM/LUS/RPV/CSM/smc

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Vehículos